LEY DE 13 DE FEBRERO DE 1922

Prestación vial.- Se destina la de Uncía y Colquechaca al camino que une estos distritos mineros.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Los fondos del servicio de prestación vial de los radios urbanos de las capitales de Uncía y Colquechaca, se destinan a la conclusión del camino carretero que une dichos distritos mineros.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 7 de febrero de 1922.

SEVERO F. ALONSO.- M. Rigoberto Paredes L.M.Loza, S.S.- M. Mogro Moreno, D.S.- A. Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 13 días del mes de febrero de 1922 años.

B. SAAVEDRA.— Román Paz